



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE COMALA,  
COLIMA, CELEBRADA EL DIA JUEVES 16 DE FEBRERO DE  
2017.**-----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:37 (once horas con treinta y siete minutos) del día 16 de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A Lucía Valencia Salazar** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **C. Yolanda Jiménez Ramos**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, correspondiente a la autorización de la reconsideración del giro de la licencia comercial de la C. Martha Itzel Montes Valencia con el giro de Restaurante Categoría "A" con música en vivo o grabada con volumen moderado;
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente a la autorización para el ejercicio fiscal 2017, de la plantilla general de personal activo del H. Ayuntamiento;
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente a la autorización de la partida de subsidios de parte del H. Ayuntamiento hacia la Comapac para el año 2017, por la cantidad de: \$1'816,000.00 (un millón ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.);
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente a la autorización para reconocer a 11 trabajadores con base de este H. Ayuntamiento de Comala, como nuevos integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, Comapac y Dif de Comala; así como lo relacionado a algunas prestaciones en especie; y
- VIII. Clausura de la sesión

----- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Extraordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

----- Para el desarrollo del **punto tercero** del Orden del Día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

----- En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, en uso de la voz la **Síndica Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:30 del martes 14 de febrero de 2017, en la sala de regidores del Ayuntamiento de Comala, los integrantes de la comisión de COMERCIOS MERCADOS Y RESTAURANTES, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC ABRAHAM OSORIO GONZALEZ. LCDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, presidenta y secretarios respectivamente del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Comala Colima 2015-2018, nos reunimos para analizar la solicitud que hace la C.P. Alondra Guadalupe Rincón Beltrán, encargada del área de licencia, haciendo la petición de que se reconsidere el tipo de licencia comercial con el giro de RESTAURANTE COMIDA INTERNACIONAL Y BAR CON RAZON SOCIAL "LA VALENCIANA", ubicado en la calle Hidalgo No.3, de esta cabecera municipal, a nombre de la C. Martha Itzel Valencia Montes.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por la C.P. Alondra Guadalupe Rincón Beltrán al secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez No. Oficio IL03/ 2017, donde solicita se reconsidere la licencia otorgada a Martha Itzel Valencia Montes, en la sesión de cabildo del 23 de julio de 2016 con el giro de restaurant categoría "A", ya que de acuerdo al artículo 14, inciso 1) del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra dice:

"RESTAURANTE: Es el lugar destinado para el consumo preferente de alimentos, en el que podrá venderse y consumirse, bebidas alcohólicas exclusivamente acompañados de aquellos, se establecen la categoría A B, C. para los restaurantes. La categoría "A" comprende este tipo de establecimientos, con licencia para la venta y consumo de cervezas, vinos y licores al copeo."

Y ciertamente, en este, tipo de giro, no se especifica que en este tipo de giros se pueda ambientar con música en vivo o grabada, sin embargo en el dictamen de fecha 23 de julio de 2016 se estableció textualmente lo siguiente:

*"Tomando en cuenta que la C. Martha Itzel Valencia Montes tendrá su negocio en este municipio, y es una zona habitacional que si utiliza música, sea una música con volumen moderado. Por lo que al reconsiderar el dictamen efectivamente el giro que se le otorgo, no es factible para que tenga música viva o grabada."*

**SEGUNDO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción III inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala.

**TERCERO.-** Establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora entraremos al estudio de la solicitud que nos ocupa, en el ánimo de resolver de manera colegiada, con un sentido de responsabilidad administrativa y generando la dinámica que coadyuve para una mejor regulación de los negocios establecidos, y como lo es para el presente tema

resolver un aspecto que por las consideraciones reglamentarias vigentes y por trámites administrativos internos quedo incompatible el giro con los aspectos adicionales que se aprobaron.

Los integrantes reunidos después de analizar la solicitud de la encargada de licencias, concluimos que considerando las actividades que actualmente se realizan por parte del negocio comercial denominado "La Valenciana" el giro que más le acomoda es el de "BAR" el cual es definido por el artículo 14 inciso "A" del Reglamento de bebidas señalado en supra líneas de la siguiente manera:

*"Es todo establecimiento que reúne (sic) condiciones de comodidad y seguridad, en el que se expende y consumen bebidas alcohólicas, pudiendo ser acompañadas de botanas; y amenizarse con música viva o grabada, debiendo satisfacer los requisitos de ubicación, espacio y calidad a juicio del Ayuntamiento."*

En ese sentido esta comisión dictaminadora no quiere dejar pasar que en el artículo 20 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala, se dispone que para los giros de BAR se tiene un horario establecido de lunes a viernes de 12:00 a 24:00 horas, situación que perjudicaría a la titular de la licencia multicitada pues actualmente funciona de manera regular diariamente; por lo que los que suscriben el presente dictamen consideran hacer valer el derecho que le otorga el artículo 7 fracción IV de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el sentido de que son atribuciones de la autoridad municipal fijar los horarios para que funcionen los establecimientos de sus respectivas demarcaciones, por lo consideramos prudente otorgarle un horario de funcionamiento diariamente de 10:00 a 24:00 horas.

**CUARTO.-** Así mismo esta Comisión Dictaminadora solicita a la titular de la licencia que por lo que hace a la emisión de ruido se ajuste a lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Comala, Colima, el cual a la letra dice:

*Artículo 123.- Las emisiones de ruido serán catalogadas en los límites permisibles dentro de la zona urbana del municipio y sus comunidades de acuerdo como se muestran en la siguiente tabla:*

<b>COLONIA/ POBLACIÓN</b>	<b>HORARIO PERMITIDO LUNES VIERNES</b>	<b>HORARIO PERMITIDO SÁBADO DOMINGO</b>	<b>NIVEL DE EMISIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
<i>Col. Real de Mendoza</i>	<i>00:00 - 23:59 hrs</i>	<i>15:00 - 23:59 hrs</i>	<i>55 Db - 50 Db</i>	<i>7 salarios mínimos</i>

**QUINTO.-** Por otra parte esta Comisión realiza el requerimiento directo a la titular de la licencia para que toda vez que en el funcionamiento normal de la licencia comercial requiere el manejo de alimentos, deberá colocar en un término máximo de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil en que se notifique el presente dictamen, en el interior del mismo una trampa de grasa, con la finalidad de que no se sigan obstruyendo y/o dañando la infraestructura del drenaje con que cuenta el municipio de Comala, dejando a salvo el derecho de la Comisión del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, para realizar la visita de inspección en cualquier comento.

Por los anteriores razonamientos los integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de la modificación de la licencia comercial multicitada, y por consiguiente emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba modificar el giro de la licencia No.B-003710 del negocio denominado RESTAURANT BAR LA CAGUAMERÍA Y COCTELERÍA "LA VALENCIANA" otorgándole el giro de BAR con un horario de diariamente de 10:00 a 24:00 horas.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final a la C.P. Alondra Guadalupe Rincón Beltrán para que realice los trámites administrativos pertinentes a fin de adecuar el registro en el sistema EMPRESS.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final a la C. MARTHA ITZEL VALENCIA MONTES para su conocimiento y para que en dado caso de su aprobación, observe lo dispuesto por los considerandos CUARTO y QUINTO del presente dictamen; así mismo a todas aquellas áreas relacionadas, para que puedan dar trámite a lo aquí dispuesto.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún comentario al respecto, no generándose ninguna participación por lo que inmediatamente después se sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, en uso de la voz el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día martes 14 de febrero de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Plantilla General del Personal Activo del H. Ayuntamiento de Comala, para el Ejercicio Fiscal 2017.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dichas solicitud fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en su Carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Comala, mediante oficio O.M. 035/2017 con fecha 13 de febrero de 2017, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de Comala, turnado con solicitud N° 029/2017 con fecha 14 de febrero de 2017, a esta Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el solicitante, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión

donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y previa reunión de trabajo que se sostuvo con el C. Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Comala, para ver lo relativo a la solicitud en mención, esta Comisión dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, acatando la recomendación efectuada por el personal de OSAFIG. No tienen inconveniente alguno en autorizar para el ejercicio fiscal 2017, la Plantilla General de Personal Activo del H. Ayuntamiento de Comala, listado que se anexa al presente Dictamen, en donde relaciona nombres, plazas y situación que existe en cada área de este H. Ayuntamiento de Comala.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C. Fernando Velasco Gómez, Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Comala.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún comentario al respecto, no generándose ninguna participación por lo que inmediatamente después se sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, en uso de la voz el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:00 horas del día martes 14 de febrero de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de subsidio de parte del H. Ayuntamiento hacia la COMAPAC para el año 2017, por la cantidad de: \$1,816,000.00 (un millón ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 mn.), misma que fue aprobada en sesión del consejo de la COMAPAC, debido a que los ingresos provenientes de los servicios otorgados por la COMAPAC a los usuarios no son suficientes para la operación y estos subsidios se utilizan única y exclusivamente para pagos de nómina y pagos de energía eléctrica para el bombeo de agua en los pozos profundos que abastecen al municipio.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por el Arq. Salvador Silva Guerrero, en calidad de Director de la COMAPAC, mediante oficio COMAPAC.01/2017, dirigido al ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN Presidente Municipal de Comala, con fecha 03 de enero del 2017; turnado por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, a esta Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del

Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Por **Unanimidad** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizando la solicitud que realiza el Arq. Salvador Silva Guerrero en su carácter de Director de la COMAPAC, en relación a la partida de subsidio de parte del H. Ayuntamiento de Comala, hacia ese Organismo para el año 2017, por la cantidad de \$ 1,816,000.00 (un millón ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 mn.), misma que fue aprobada en sesión del Consejo de la COMAPAC. Considerando la difícil situación financiera por la que actualmente atraviesa este Ayuntamiento de Comala, y analizando que actualmente este Organismo cuenta con la solvencia económica suficiente para enfrentar sus gastos, es que esta Comisión Dictaminadora analizara en tiempo y fecha oportuna, la cuestión financiera de ese Organismo descentralizado ya que por el momento dicha solicitud queda en espera para su autorización.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al ARQ. SALVADOR SILVA GUERRERO Director de la COMAPAC, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún comentario al respecto, generándose la siguiente participación: - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que en virtud de que el año pasado el subsidio se otorgó durante el segundo semestre del año 2016, no entiende porque a inicio del presente ejercicio fiscal se está solicitando dicha cantidad, puesto que se sobreentiende que en virtud de que se está teniendo recaudación actualmente, no tiene dicho organismo operador carencia económica por el momento, por lo que se pronuncia a favor del sentido del dictamen. - - - -

- - - - Agotadas todas las participaciones inmediatamente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el Dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, en uso de la voz el **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dió lectura al siguiente dictamen: - - - -

Siendo las 19:00 horas del día martes 7 de febrero de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCÍA**

**VALENCIA SALAZAR** y **LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la toma de nota del Tribunal de Arbitraje y Escalafón en la cual se reconoce a 11 trabajadores con base de este H. Ayuntamiento de Comala como nuevos integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF Comala, así como lo relacionado a algunas prestaciones en especie, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 489/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 093/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el reconocimiento por parte de la autoridad municipal como nuevos integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF Comala, a los siguientes ciudadanos:

- 1) Juan Antonio Muñoz Venegas;
- 2) Salvador Salazar Valencia;
- 3) Juan Manuel Serratos Vega;
- 4) Francisco Javier Campos Ramos;
- 5) Juan Jiménez Rojas;
- 6) Francisco Guerrero Cernas;
- 7) Arleth Benítez Montero;
- 8) Salvador Covarrubias Amador;
- 9) Miguel Ángel Ramírez de la Luz;
- 10) Alonso Flores Salazar; y
- 11) María Fuentes Castillo.

Así mismo el otorgamiento de las prestaciones en lo económico y en especie, que percibe el personal sindicalizado y se les descuenta lo correspondiente al 1% de cuota sindical y fondo de ahorro.

**CUARTO.-** Primeramente resulta preciso recalcar lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;*

Disposición constitucional que tiene relación con el artículo 87 de nuestra Constitución local, y que en stricto sensu implica que dotados de libre administración hacendaria se fortalece la autonomía municipal para disponer libremente de los recursos municipales en los términos fijados por la ley; afirmación que se sustenta en el siguiente criterio jurisprudencial:

*Registro No. 903762*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Apéndice 2000*

*I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C.*

*Página: 130*

*Tesis: 151*

*Jurisprudencia Materia(s): Constitucional*

*HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).- En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.*

Así mismo resulta preciso recordar lo que establece el artículo 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala lo siguiente:

*ARTICULO 3º.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por tanto, el ayuntamiento será reconocido como interlocutor directo con los demás ámbitos de gobierno, en relación a las acciones que incidan en su territorio.*

*El ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.*

Por lo que con los anteriores fundamentos es de reconocer la facultad irrenunciable que tienen los Ayuntamientos respecto a su autonomía hacendaria, misma que ejercen por conducto de los Cabildos respectivos; lo anterior sin dejar de reconocer que en el ejercicio de la mencionada facultad tiene como norma el cumplimiento de la Constitución y de la ley, quedando eminentemente sujeto a un orden normativo.

**QUINTO.-** Que el presidente de esta comisión dictaminadora solicito al titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

*"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.*

*Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.*

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora los expedientes personales de los ciudadanos antes mencionados, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan tomar una decisión apegada a derecho.

**SEXO.-** Ahora bien pasaremos a dar cuenta de las disposiciones legales que amparan la solicitud del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF Comala.

En la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se señalan las siguientes disposiciones:

*ARTICULO 91.- Sindicato es la asociación de trabajadores constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses, orientado invariablemente a mejores metas de justicia social.*

*ARTICULO 102.- Son obligaciones de los sindicatos:*

*II. Comunicar al Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a cada elección, los cambios que ocurran dentro de su directiva o su comité ejecutivo; las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos;*

Por su parte por lo que hace a las disposiciones convenidas en el Convenio General de Prestaciones se señala en su cláusula primera lo siguiente:

*"PRIMERA.- CONVIENEN "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SINDICATO" EN CONSIGNAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PRESTACIONES DE QUE GOZAN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AGREMIADOS A DICHO ORGANISMO SINDICAL RELACIONANDOLAS PARA MAYOR CLARIDAD Y CERTIDUMBRES DE LAS PARTES:"*

Disposiciones legales que representan el sustento de la solicitud a cargo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

**SÉPTIMO.-** Así mismo damos cuenta de los documentos que amparan la solicitud que nos ocupa, principalmente la toma de nota de fecha 12 de septiembre del año 2016 dentro del expediente registral 02/1985 realizada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, mediante el cual se advierte de que ha quedado debidamente integrada el ingreso de los trabajadores mencionados en el considerando TERCERO del presente dictamen, en el expediente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

**OCTAVO.-** Ahora bien los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente señalar que si bien es cierto es derecho irrestricto del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, el determinar a qué trabajadores aceptan en su gremio, considerando los razonamientos expuestos en el considerando CUARTO de este recurso, es de reconocer también que es una facultad ineludible del H. Cabildo el determinar con apego a los principios de libre administración hacendaria, autonomía económica y libre disposición de los

A

X

X

X

2016/09/12

recursos que conforman la hacienda municipal, el determinar como entidad pública (patrón) el momento a partir del cual los trabajadores que conforman al sindicato empezarán a gozar de las prestaciones económicas convenidas con su gremio sindical, o dicho de otra manera, el momento a partir del cual con estricto apego al Presupuesto Anual de Egresos autorizado, la autoridad municipal determina se dispongan de recursos municipales para cubrir prestaciones extralegales en favor de los trabajadores sindicalizados.

En ese mismo orden de ideas la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece en su artículo 45 fracción IV inciso c) lo siguiente:

*ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

*IV. En materia de hacienda pública:*

*e) Aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles. Si en la fecha mencionada no hubiere sido aprobado el presupuesto, quedará en vigor sin modificaciones en forma provisional el del año en curso, hasta en tanto sea aprobado el nuevo ordenamiento;*

Así mismo el artículo el artículo 10 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 10. Serán atribuciones del Gobierno Municipal de Comala, ejercidas por conducto del Cabildo, además de las señaladas en el artículo 115 de la Constitución General de la República y de las establecidas por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, las siguientes:*

*XXII. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y remitirlo a la Legislatura local para su sanción.*

De lo anterior se desprende que el Ayuntamiento por conducto de su Cabildo, tiene la facultad de aprobar el Presupuesto que lo habrá de regir durante todo un año fiscal, presupuesto que contempla el concentrado de erogaciones que se deberán de realizar, entre las que destacan las de la plantilla laboral sindicalizada, de base, de confianza y supernumerarios por citar algunos ejemplos.

En ese sentido debemos recordar que el Presupuesto de Egresos es uno de los documentos de política pública municipal más importantes para la administración 2015-2018, elaborado por las diversas áreas que comprenden la administración pública municipal con un sentido de responsabilidad, programación, discrecionalidad hacendaria y presupuestal. En él se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos municipales, así como de sus organismos descentralizados (DIF y COMAPAC) del Ayuntamiento de Comala; por lo que representan el instrumento que orienta las políticas públicas y decisiones administrativas del municipio de Comala en el año de su vigencia.

Derivado de lo anterior es de reconocer que no se contempla en el Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, prestación económica alguna de trabajadores sindicalizados para alguno de los trabajadores mencionados en el considerando TERCERO del presente dictamen.

**NOVENO.-** Establecido lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora en un ejercicio de responsabilidad administrativa y hacendaria, determinamos que en el ánimo de no tomar decisiones que pudieran poner en peligro la hacienda municipal en el presente año, y reconociendo que previo estudio que se realizó del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 con auxilio del Tesorero Municipal, no existen recursos económicos suficientes para otorgar las prestaciones económicas convenidas con el Sindicato del H. Ayuntamiento de Comala; lo pertinente es otorgar a partir de

la entrada en vigor del presente dictamen a los trabajadores mencionados en el considerando TERCERO del presente dictamen las siguientes prestaciones:

**1) Nombres**

Deberán expedírseles nombramientos como trabajadores sindicalizados en los siguientes términos:

TRABAJADOR	PUESTO
Juan Antonio Muñoz Venegas	Ayudante General
Salvador Salazar Valencia	Ayudante General
Juan Manuel Serratos Vega	Ayudante General
Francisco Javier Campos Ramos	Auxiliar Electricista
Juan Jiménez Rojas	Jefe Administrativo
Francisco Guerrero Cernas	Ayudante General
Arleth Benítez Montero	Secretaria "A"
Salvador Covarrubias Amador	Ayudante General
Miguel Ángel Ramírez de la Luz	Auxiliar de Telemática
Alonso Flores Salazar	Auxiliar Administrativo
María Fuentes Castillo	Intendente

**2) Horario**

Respecto al horario se deberá estar acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, y al numeral 4 de la Cláusula Segunda del Convenio General de Prestaciones.

**3) Sueldos**

En razón de la categoría que se les habrá de reconocer, resulta necesario se realice un ajuste con la intención de no ocasionar un menoscabo a los sueldos que actualmente gozan, y con el objetivo de buscar que el mismo sea acorde al puesto asignado, deberá remunerárseles de la siguiente manera:

TRABAJADOR	PERCEPCIONES TOTALES
Juan Antonio Muñoz Venegas	\$5,218.65
Salvador Salazar Valencia	\$5,168.65
Juan Manuel Serratos Vega	\$5,020.40
Francisco Javier Campos Ramos	\$5,937.16
Juan Jiménez Rojas	\$8,823.68
Francisco Guerrero Cernas	\$5,020.40
Arleth Benítez Montero	\$7,003.33
Salvador Covarrubias Amador	\$5,020.40
Miguel Ángel Ramírez de la Luz	\$6,571.83
Alonso Flores Salazar	\$6,571.83
María Fuentes Castillo	\$4,872.15

En este sentido se instruye a la Oficialía Mayor realice el desglose de las cantidades totales, determinando debidamente los conceptos de sueldo, sobresueldo, quinquenio, compensación y cualquier otra que resulte aplicable con la única limitación que deberá de observar los montos totales señalados en supra líneas.

**4) Permisos Económicos**

Se les otorgaran a cada uno de los trabajadores 10 días al año, cuando así los necesiten, con la limitación de que en caso de que no deseen tomar de sus días económicos, el H. Ayuntamiento de Comala por lo que hace única y exclusivamente al ejercicio fiscal 2017, no se les pagarán ni recibirán estímulo económico alguno.

### 5) Cuota Sindical

Con fundamento en el artículo 62 fracción II y 109 de la Ley Burocrática Estatal se les habrá de descontar lo correspondiente al 1% de su sueldo mensual.

### 6) Fondo de Ahorro

En virtud de que es una prestación compartida que se integra por aportación del trabajador y de la entidad pública, por lo que hace única y exclusivamente al ejercicio fiscal 2017, no se les descontara ni se aportará por parte de Ayuntamiento ningún porcentaje en favor de cada uno de los trabajadores por dicho concepto.

### 7) Disposición Especial

Esta Comisión Dictaminadora determina que los trabajadores mencionados en el considerando TERCERO del presente dictamen, habrán de gozar de todas las prestaciones convenidas entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a partir del primero de enero de 2018.

En ese sentido se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal, para que en la programación presupuestal que se realice previo a la aprobación del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, se contemple las erogaciones que tendrán que hacerse para otorgarles la totalidad de las prestaciones laborales legales y extralegales a los 11 trabajadores motivo del presente dictamen.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción IV inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 62 fracción II, 91, 102 y 109 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículo 10 fracción XXII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **MAYORÍA** el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal determinan reconocer la calidad de trabajadores sindicalizados pertenecientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a los CC. Juan Antonio Muñoz Venegas, Salvador Salazar Valencia, Juan Manuel Serratos Vega, Francisco Javier Campos Ramos, Juan Jiménez Rojas, Francisco Guerrero Cernas, Arleth Benítez Montero, Salvador Covarrubias Amador, Miguel Ángel Ramírez de la Luz, Alonso Flores Salazar, y María Fuentes Castillo; en los puestos mencionados en el numeral 1 del considerando NOVENO del presente dictamen.

Así mismo y por alcance se les conceden únicamente las prestaciones señaladas en el considerando NOVENO del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima; así como a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún comentario al respecto, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones: - - - - -

1) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** manifestó que lo prudente debería ser que se firme un convenio con los 11 trabajadores para que ellos acepten que gozarán de la totalidad de las prestaciones hasta el siguiente año y a su vez, que se analizará cuando la solvencia económica lo permita para determinar debidamente a partir de qué momento deban de empezar a gozar las prestaciones. - - - - -

2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que entiende totalmente los alcances del dictamen, pero no existe la seguridad de que los compromisos que se han hecho con el Sindicato respecto de este tema, se vayan a cumplir con dicho gremio; por lo que considera que por ese motivo, el tema debería de posponerse, por lo que hace a la emisión del dictamen. Por otro lado respalda la propuesta que desde un principio se señaló de que éstas personas ingresarán al Sindicato sin que gocen hasta después de cierto tiempo de las prestaciones, en el ánimo de que no se perjudicar económicamente al Ayuntamiento; su voto es a favor de la aprobación del dictamen, pero espera que cada una de las partes respeten los acuerdos. - - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que no está de acuerdo en que se les otorgue alguna prestación, consiente está que no se cumplieron formalidades en su ingreso al Sindicato, puesto que algunas de las personas que ingresaron tienen menos derecho y menos antigüedad que gente que quedaron fuera y que ostentan al igual que ellos una base; considerando que por existir personas con mayor derecho por ese motivo su voto será en contra, porque no está de acuerdo con la forma en que se vinieron dando las cosas en este proceso, incluso existen trabajadores sindicalizados que no están de acuerdo en el ingreso de esas personas, finalmente señaló que no se les debería de destinar ni un solo peso de ésta administración, por ese sentido reiteró que no lo votará a favor. - - - - -

4) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** manifestó que es una total realidad que hay trabajadores de base que tienen muchos años esperando poder ingresar al Sindicato que los 11 trabajadores que se les está reconociendo su plaza sindicalizada, por

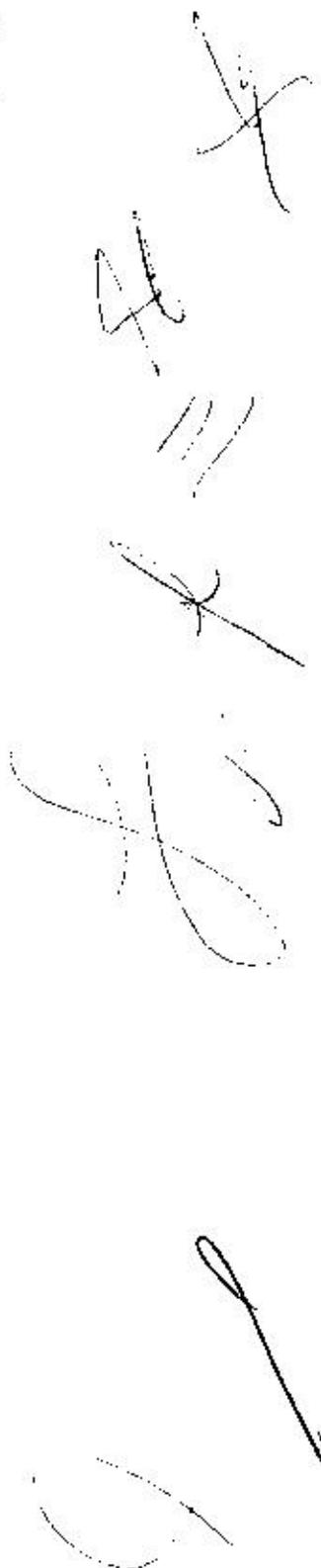
ese motivo es injusto que personas con menor antigüedad accedan al Sindicato dejando de lado a los de mayor antigüedad, considera que como Presidente de la Comisión de Hacienda el hecho de que se elija a personas por medio de dedazo y no valorando aspectos como antigüedad es una total injusticia. - - - - -

5) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** manifestó que es cierto que hay muchos trabajadores que han querido entrar la Sindicato y que tienen muchos años con su base y no han podido ingresar, ignora si el Sindicato tenga como requisito tomar en consideración ese aspecto para ingresar trabajadores, y por ese hecho considera que es injusto el ingreso de personas con menor antigüedad. Por otro lado realizó el cuestionamiento a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal si platicaron con la líder Sindical para tocar el tema y llegar a buenos acuerdos, contestando a dicho cuestionamiento el Presidente de dicha Comisión. - - - - -

6) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** manifestó que considera que la incomodidad de las personas que tienen base es que algunos de éstos 11 trabajadores que están siendo beneficiados tenían menos derecho considerando la antigüedad, incluso al día de hoy algunos de ellos están gozando del pago de salarios caídos, por lo que se verán aún más beneficiados dándole prestaciones de trabajadores sindicalizados. Por otro lado, manifestó que se han acercado con ella trabajadores de base que quedaron fuera, expresando su total desaprobación e inconformidad porque no se les tomó en cuenta para poder ingresar al Sindicato y porque no fue claro cuales aspectos se tomaron en cuenta. - - - - -

- - - - Posteriormente vertidos cada uno de los comentarios por acuerdo que se tomó primeramente en dicha sesión entre los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y posteriormente por los integrantes del H. Cabildo, en el ánimo de no comprometer en demasía las finanzas municipales para el próximo año, decidieron modificar la propuesta de dictamen únicamente por lo que hace a lo dispuesto en el considerando 9 numeral 7, particularmente que en lugar de que comiencen a gozar de todas las prestaciones convenidas entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a partir del primero de enero de 2018 será a partir de la primera quincena de julio de ese mismo año, manteniendo el resto de la propuesta original; por lo que con la modificación realizada y precisando ese aspecto el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobada por **MAYORÍA SIMPLE**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, se procedió a la clausura de la Cuarta Sesión Extraordinaria correspondiente al segundo año del ejercicio constitucional, al no existir más asuntos que tratar el **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 12:40 (doce horas con cuarenta minutos) del día 16 (dieciséis) de febrero del 2017, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, CONSTE. - - -

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. From top to bottom, there is a large, stylized signature that appears to be 'A. O.', followed by a signature that looks like 'N. M.', then another signature that is partially obscured, and finally a large, simple signature at the bottom that resembles 'S. S.'. There are also some smaller, less distinct marks and lines scattered around these signatures.



**Ing. Salomón Salazar Barragán**  
**Presidente Municipal**



**Lic. Guillermo Ramos Ramírez**  
**Secretario del Ayuntamiento**

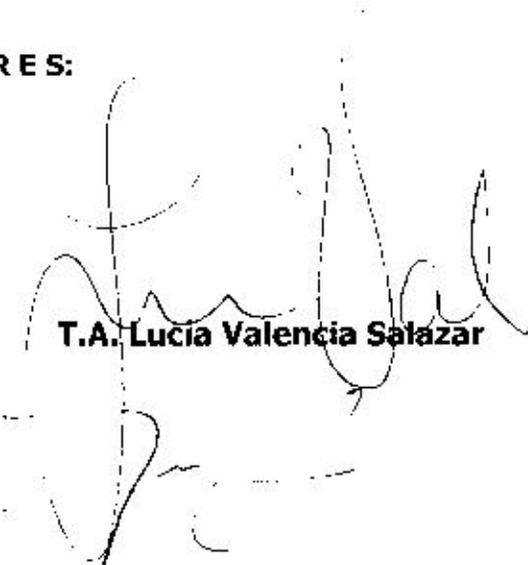


**Profra. Martha Zamora Verján**  
**Síndico**

**REGIDORES:**



**Lic. Abraham Osorio González**



**T.A. Lucia Valencia Salazar**



**Lic. Aquileo Llerenas Macías**

**Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**



**Lic. Enrique Fuentes Martínez**



**C. Yolanda Jiménez Ramos**



**Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**



**Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermin**

- - - - Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día Jueves 16 de febrero de 2017 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. - - - - -

